

## JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: HERMENCIA TORRES ROMERO en representación de su hijo JHOAN

SEBASTIÁN RINCÓN TORRES

Demandado: VICENTE VALOIS RINCÓN TAVERA Radicación: 25307-31-84-002-2015-00111-00

El Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en auto del 11 de julio de 2022. En su lugar, atendiendo la petición mancomunada elevada por JHOAN SEBASTIÁN RINCÓN TORRES y VICENTE VALOIS RINCÓN TAVERA, el Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: EXONERAR a VICENTE VALOIS RINCÓN TAVERA de continuar pagando la cuota alimentaria a favor de su hijo JHOAN SEBASTIÁN RINCÓN TORRES ordenada en el numeral 2° de la sentencia del 24 de septiembre de 2015, atendiendo la petición mancomunada elevada por el beneficio y obligado alimentario y a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento.

SEGUND<mark>O: L</mark>EVANTA<mark>R las medi</mark>das cautelares que se hubieren practicado al interior del presente asunto, observando lo indicado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por sustracción de materia, no se resuelve el recurso interpuesto en contra de lo determinado en auto del 11 de julio de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

> JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe388a836fb965c3fa6c2ab92ca13932f1fe38e5afa6962c7e1fcfca160cdbd4

Documento generado en 11/08/2022 09:40:34 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: BEATRIZ RODRÍGUEZ CÁRDENAS en representación de los menores JENNIFER ALEXANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FABIÁN **MAURICIO** 

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y SANTIAGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Demandada: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00187-00

Lo manifestado por el Profesional Universitario JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ del ICBF CENTRO ZONAL GIRARDOT – REGIONAL CUNDINAMARCA en correo electrónico del 18 de julio de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se le pone de presente al ICBF que la valoración biopsicosocial de la SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ORTIZ en relación a las pretensiones y oposición de la demanda, deberá realizarla en el lugar de reclusión de la demandada y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN\CARLOS LESMES CAMACHO Juez OLICA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA** 

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 305132773954fbafa9e83c2292bfdaa9eca1e354cdcd2a51dd9cec3a2ee2b0a0

Documento generado en 11/08/2022 01:44:09 PM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: EDGAR FERNANDO ROJAS LOZANO Demandada: MARGOTH ORJUELA SERRANO Radicación: 25307-31-84-002-2019-00357-00

Atendiendo la constancia que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 15 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. y a fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de fallo, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

DICA

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy **12 de agosto de 2022** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ff516f66bf7a95f850ecde18b2d99609af4bd49526aab418b092df0afb56c0**Documento generado en 11/08/2022 01:50:29 PM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: ELIO FABIO CRUZ CRUZ

Demandado: CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ VALENCIA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00018-00

Por SEGUNDA VEZ requiérase a las Seccionales relatadas por LUZ YENY MARTIN REY en correo electrónico del 17 de enero de 2021 obrante en el PDF 28 del expediente digital, a fin de que certifiquen las decisiones de fondo que fueron adoptadas al interior de los radicados Nos. 253076000401202050404, 253076000401202050271, 25307600040<mark>1202</mark>0500<mark>62, 2530760004</mark>012<mark>01903449, 2530</mark>76000401202050404, 2530760004<mark>0120</mark>205<mark>0271</mark>, 2530760004<mark>012019</mark>03446 y 253076000400201080065 dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación de la presente determinación.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer en la manera solicitada por el abogado MAURICIO CORTES FALLA.

Notifiquese,

JUAN ÇARLOS LESMES CAMACHO Juez DICA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA** 

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c10f3f7bb60c39228b38e6763cb18f30fc4389b162716211ce95e6a376ed38d**Documento generado en 11/08/2022 01:56:19 PM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARLEN AYALA

Demandados: Herederos indeterminados del causante PRIMITIVO BERMÚDEZ PIÑEROS (q.e.p.d.) y los herederos determinados SANDRA PAOLA BERMÚDEZ AYALA, ERIKA BERMÚDEZ AYALA, LELO HARVEY BERMÚDEZ AYALA y

ALEXANDER BERMÚDEZ FRANCO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00180-00

DICA

Se acepta la renuncia presentada por el abogado FARY ANTONIO PIÑEROS GONZÁLEZ, la cual, tendrá efecto cinco (5) días después de su presentación. Se requiere a la demandante MARLEN AYALA para que constituya mandatario judicial para que continúe su representación en el presente asunto.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias a fin de convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7d5d58af53422c93f521d234bbb382d9a16497f7f7f1c6ec94707fa0bcfe11**Documento generado en 11/08/2022 05:35:20 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ MONTAÑA Demandada: MARÍA YINETH MENDOZA DE GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00278 00

Téngase en cuenta que la Doctora YANETH CANDIA GÓMEZ aceptó el cargo como curador de la demandada MARÍA YINETH MENDOZA DE GÓMEZ y dentro del término de la demanda la contestó sin oponerse a la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico solicitado.

Secretaría proceda a agotar el traslado de la oposición a la liquidación patrimonial y las causales de cesación, propuestas por la curadora en cita y conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez Juzgado segu Girardo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5293c670533abd945648b62cd3789f9f33f3abe5086c02af87b194531026c0b9

Documento generado en 11/08/2022 02:03:08 PM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JOHANA ARIAS TOVAR

Demandado: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00064 00 Acumulado: 25307-31-84-002-2021-00118 00

DICA

Cumplido lo señalado en auto anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 15 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy **12 de agosto de 2022** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d8c4dcebc2f9e04dcb8b5eb9f8f7c4bf4acf6c8ec2c3f3bfb9731e279710086

Documento generado en 11/08/2022 02:39:04 PM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: BLANCA NELLY BARRETO RODRIGUEZ

Demandados: JHON JAIRO CORREDOR BARRETO y RENE FERNANDO

CORREDOR BARRETO en calidad de hijos y herederos determinados del causante

FERNANDO CORREDOR JIMÉNEZ (q.e.p.d.) y demás HEREDEROS

**INDETERMINADOS** 

Vinculadas: LUZ ÁNGELA CORREDOR SÁENZ y ADRIANA CORREDOR SÁENZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00075 00

Lo manifestado y agregado por el abogado ERIK SEBASTIÁN CAICEDO CASTRO en relación a la vinculación de los demandados JHON JAIRO CORREDOR BARRETO y RENE FERNANDO CORREDOR BARRETO, la cual, se efectuó el 10 de mayo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 8 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247300959129e41f9c9fda1c00a704c52574727190a62b54f71d04e925124abe**Documento generado en 11/08/2022 05:47:06 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA Demandada: DIOSELINA CASTELLANOS Radicación: 25307-31-84-002-2021-00107 00

Previo a proceder en la manera solicitada por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, se requiere a la señora HEYDI ROMERO BEJARANO, para que en calidad de empleadora de la demandada DIOSELINA CASTELLANOS proceda dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación que se realice del presente requerimiento, proceda a constituir los títulos de depósitos judiciales que acrediten el cumplimiento de la medida cautelar decretada al interior del presente asunto.

Igualmente, y conforme lo solicitado por el profesional del derecho en cita, a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 12 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proce<mark>da de</mark> conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy **12 de agosto de 2022** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10bdab2ed053f6c5f43db26fb057004ce5f611be49644c092903ad103b8b8c57

Documento generado en 11/08/2022 05:54:39 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA Demandada: DIOSELINA CASTELLANOS Radicación: 25307-31-84-002-2021-00107 00

Previo a proceder en la manera solicitada por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, se requiere a la señora HEYDI ROMERO BEJARANO, para que en calidad de empleadora de la demandada DIOSELINA CASTELLANOS proceda dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación que se realice del presente requerimiento, proceda a constituir los títulos de depósitos judiciales que acrediten el cumplimiento de la medida cautelar decretada al interior del presente asunto.

Igualmente, y conforme lo solicitado por el profesional del derecho en cita, a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 12 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proce<mark>da de</mark> conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy **12 de agosto de 2022** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e2a85d7369be495c2969054a4194fa9a26bfbcadf875659fe08ffa6c3a4ad13

Documento generado en 11/08/2022 06:05:07 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN en representación de sus menores

hijas LAURA DANIELA DANIEL MOYA y EMILY VANESA DANIEL MOYA

Demandado: YEISON DANIEL BENAVIDES Radicación: 25307-31-84-002-2021-00131 00

DICA

Atendiendo lo solicitado por DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN, por TERCERA VEZ requiérase al CREMIL para que proceda a cancelar las cuotas de alimentos a favor de los menores LAURA DANIELA DANIEL MOYA y EMILY VANESA DANIEL MOYA, causadas entre mayo y julio de 2021, al igual que las causadas entre febrero y mayo de 2022, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy **12 de agosto de 2022** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa91a54e574f6cc4ef3d3d1f19380c18f8689fd56351f3549662ac69bf08b38a

Documento generado en 11/08/2022 05:10:10 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: CAMPO ELÍAS MARTÍNEZ MENESES Demandada: SANDRA PATRICIA TORRES SALINAS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00154 00

DICA

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 2 de junio de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUND<mark>O: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotacion</mark>es de Ley correspondientes.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy **12 de agosto de 2022** 

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2013af9ea7d27b27c209f586f519b3f5a1cfd3c59dee8e91e1959b04dd2a8dd4

Documento generado en 11/08/2022 02:42:35 PM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: YANETH RÍOS BARRAGÁN

Demandados: MICHAEL FERNANDO ROA HAYDEN, OLGA CRISTINA ROA

HAYDEN y BEATRIZ LILIANA ROA HAYDEN en calidad de herederos

determinados del causante LUIS FERNANDO ROA CANCINO (q.e.p.d.), al igual

que sus HEREDEROS INDETERMINADOS Radicación: 25307-31-84-002-2021-00160 00

Atendiendo lo manifestado por el abogado JOSÉ MAURICIO MAYA ACHICANOY, se acepta el desistimiento de las excepciones de meritó propuestas en nombre de los demandados MICHAEL FERNANDO ROA HAYDEN, OLGA CRISTINA ROA HAYDEN y BEATRIZ LILIANA ROA HAYDEN, para en su lugar, tenerlos por allanados a las pretensiones de la demanda.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 12 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>

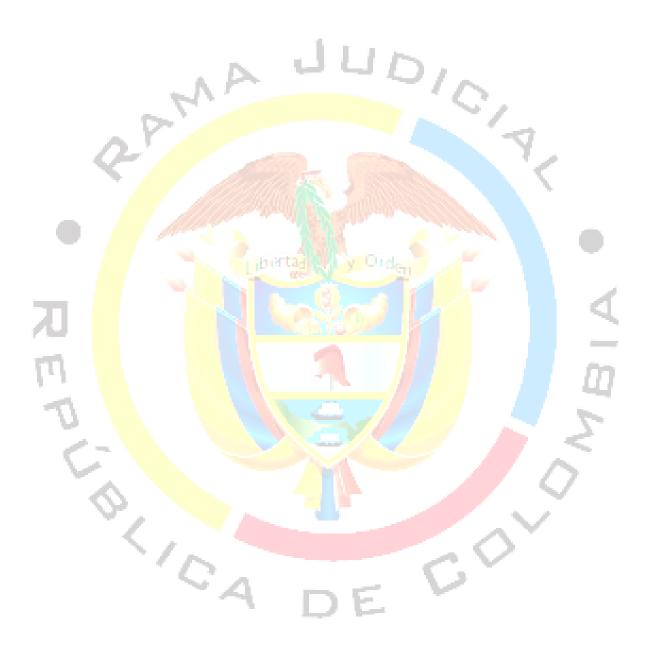
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot</a>

# JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb6f9ac306e9b64dee7973aaf016bd7a05df38cbcb0b88382fdcd40a5fef2a45

Documento generado en 11/08/2022 05:59:37 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: YANETH RÍOS BARRAGÁN

Demandados: MICHAEL FERNANDO ROA HAYDEN, OLGA CRISTINA ROA

HAYDEN y BEATRIZ LILIANA ROA HAYDEN en calidad de herederos

determinados del causante LUIS FERNANDO ROA CANCINO (q.e.p.d.), al igual

que sus HEREDEROS INDETERMINADOS Radicación: 25307-31-84-002-2021-00160 00

Atendiendo lo manifestado por el abogado JOSÉ MAURICIO MAYA ACHICANOY, se acepta el desistimiento de las excepciones de meritó propuestas en nombre de los demandados MICHAEL FERNANDO ROA HAYDEN, OLGA CRISTINA ROA HAYDEN y BEATRIZ LILIANA ROA HAYDEN, para en su lugar, tenerlos por allanados a las pretensiones de la demanda.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 12 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>

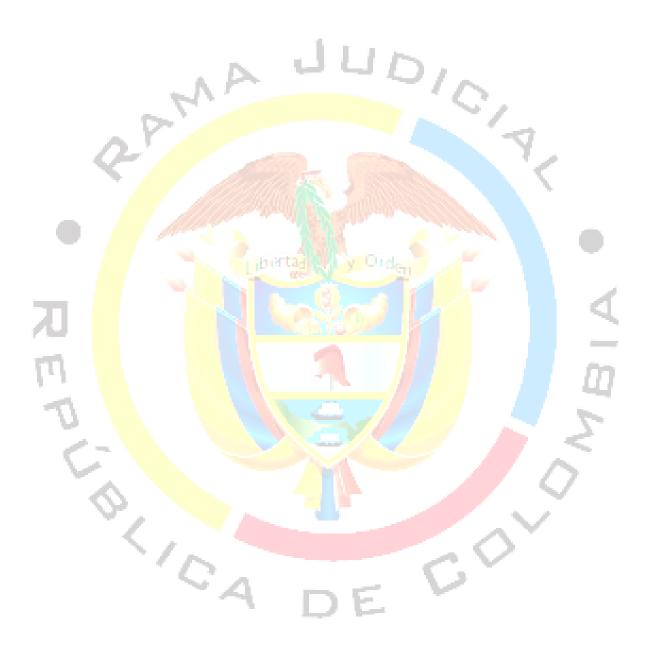
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot</a>

# JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d02a2eec8a2180fc1b4f343b5ec862806ccc489624fe14b5e510493ad1c1a94

Documento generado en 11/08/2022 06:05:55 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

Demandados: El menor RICARDO CUCUMA MORENO y la menor MARIANA CUCUMA TÉLLEZ representada por su progenitora CINDY STEFHANY TÉLLEZ VILLAMIL en calidad de herederos determinados del causante FABIÁN MAURICIO CUCUMA (q.e.p.d.), así como sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00296 00

Téngase en cuenta que el curador de la heredera determinada MARIANA CUCUMA TÉLLEZ representada por su progenitora CINDY STEFHANY TÉLLEZ VILLAMIL, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante FABIÁN MAURICIO CUCUMA (q.e.p.d.), el Doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO aceptó la designación realizada por el Despacho y contestó la demanda en nombre de sus representados, sin oponerse a las pretensiones.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 13 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>

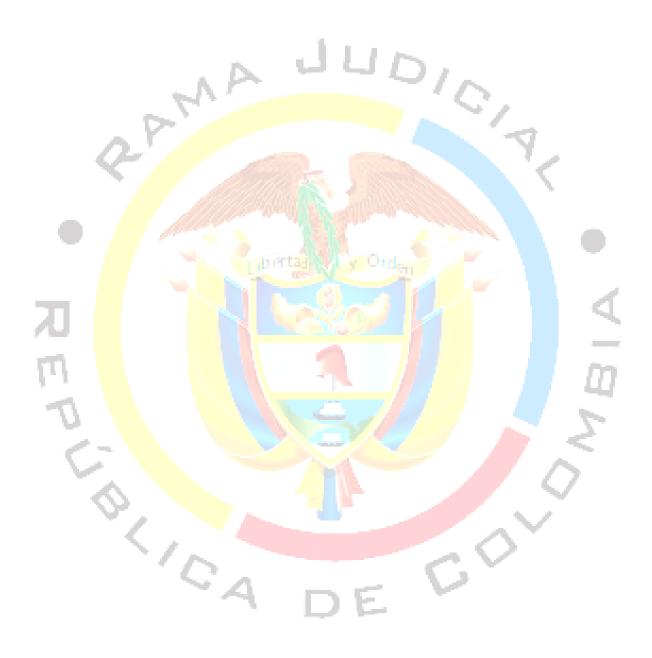
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot</a>

# JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954a162be396bf6c5bd34b0d92c9766b34accd183b092128e3170c9647bb6eb3**Documento generado en 11/08/2022 06:06:47 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Demandante: GERMÁN ANTONIO ZORRO RAMOS Demandado: JUAN DAVID ZORRO GRIMALDO Radicación: 25307-31-84-002-2021-00297 00

Permanezca el expediente en secretaría a fin de llevar a cabo la audiencia programada para el próximo 30 de agosto de 2022 a las 2:00 p.m.

Secretaría solicite de manera oportuna el link para llevar a cabo la audiencia de manera verbal.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

DICA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot</a>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8d8b26723e7438dfe440d10c998e25e7d9853ffa8fecf2504357b2e0e996f08

Documento generado en 11/08/2022 05:15:43 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: BLANCA ELIZABETH QUIROGA CASTIBLANCO

Demandados: HARVEY NICOLÁS PARRA QUIROGA y LAURA DANIELA PARRA QUIROGA en calidad de herederos determinados del causante MANUEL HARVEY

PARRA MORENO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00327 00

Téngase en cuenta que el curador de los herederos determinados del causante MANUEL HARVEY PARRA MORENO (q.e.p.d.), el Doctor EDGAR CUERVO ABRIL aceptó la designación realizada por el Despacho y contestó la demanda en nombre de sus representados, sin oponerse a las pretensiones.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 13 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 208e1c23406be7b431b43cce5e5178f80f95f7888dede92229fa9d0fecab9ffa

Documento generado en 11/08/2022 06:10:37 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: EUSEBIA PARAMO BARRIOS

Demandados: NANCY PATRICIA PARAMO SÁNCHEZ, NATALIA ANDREA PARAMO SÁNCHEZ y JOSÉ ARTURO PARAMO SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PINTO (q.e.p.d.) y sus demás

herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00336 00

Se le pone de presente al abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN que el correo censurado corresponde al de la abogada ROCIÓ DEL PILAR RODRÍGUEZ PÉREZ, quien aceptó el cargo de curador de los herederos indeterminados del causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PINTO (q.e.p.d.) y contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Se reconoce personería al abogado ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA como apoderado judicial de JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PARAMO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente, al canal digital denunciado por el apoderado judicial. Se deja constancia que el apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda la contestó oponiéndose a las pretensiones mediante excepciones de mérito y promoviendo incidente de nulidad.

Del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial en cita, en relación a la notificación de su representado, se corre traslado a su contraparte en los términos del inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

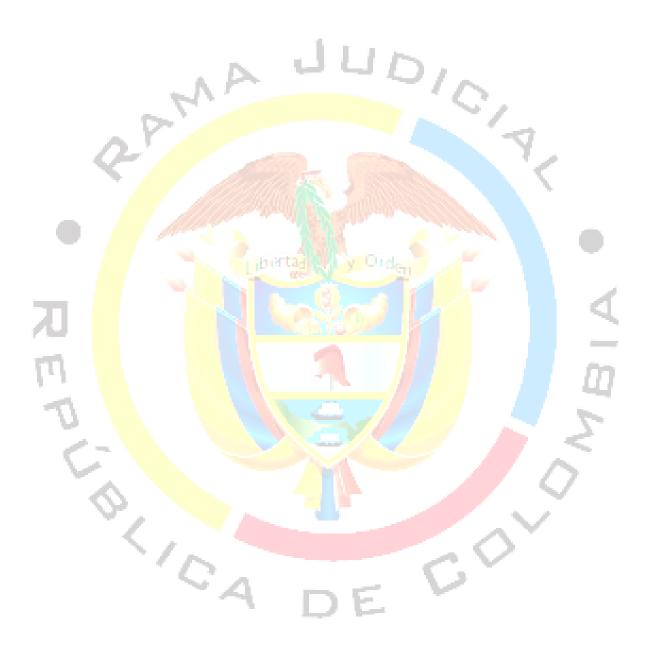
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

# JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd21adfb5ce54e84b00786b099874ea9e4fc2bc6e61b5355a90d2779f6d73594

Documento generado en 11/08/2022 06:24:33 AM



# JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ RIVERA

Demandados: El menor ASHER SEBASTIÁN CÓRDOBA RODRIGUEZ en calidad de heredero determinado del causante YAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ (q.e.p.d.) y

sus demás herederos indeterminados.

Vinculado: JOSHUA STEVEN CÓRDOBA CAYCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00377 00

Se reconoce personería al abogado RAÚL IGNACIO MOLANO FRANCO como apoderado judicial de JOSHUA STEVEN CÓRDOBA CAYCEDO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente, al canal digital denunciado por el apoderado judicial. Se deja constancia que el apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda la contestó allanándose a las pretensiones.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se decretan las pruebas oportunamente solicitadas, se convoca a las partes y sus apoderados, para el 14 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **080** 

De hoy 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3abbce4252d3853392e1722c1428c3bf484c673695274f4f95dd1e35b3c456ca

Documento generado en 11/08/2022 06:31:18 AM